

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real

decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

Tercera sección.

Número 116

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1904

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Créditos presupuestos.

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO IV

Repartimiento.

Único. Repartimiento entre los pueblos. . . 891.234 55

CAPÍTULO V

Instrucción pública.

Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo. . . 2.942 29

Artículos.

Créditos presupuestos

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

Único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo. . . 81.009 95

CAPÍTULO VII

Ingresos extraordinarios.

Único. Ingresos extraordinarios. . . 400 »

TOTAL general de ingresos. . . 975.586 79

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial.

1.º Gastos de la Diputación.	91.810 »
2.º Archivo y Depositaria.	5.675 »
3.º Comisiones especiales.	2.125 »
4.º Arquitectos.	2.500 »
5.º Médicos de baños.	2.000 »
	104.110 »

CAPÍTULO II

Servicios generales.

1.º Quintas.	11.494 41
2.º Bagajes.	11.200 »
4.º Elecciones.	34.000 »
5.º Calamidades.	20.000 »
	76.694 41

CAPÍTULO III

Obras públicas.

1.º Reparación y conservación de caminos. . . 3.656 »

CAPÍTULO IV

Cargas.

2.º Pensiones.	5.752 50
4.º Contratos.	39.000 »
	500 »
	45.252 50

Créditos presupuestos

Articls.	Créditos presupuestos	
	Articulos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial..	16.398 »
3.º	Escuelas Normales..	35.421 75
5.º	Academias..	8.826 87
6.º	Bibliotecas..	1.000 »
		<u>61.646 62</u>
		61.646 62

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

1.º	Atenciones generales..	3.748 »
2.º	Hospitales..	152.984 53
3.º	Casas de Misericordia..	258.585 43
4.º	Casas de Expósito..	161.082 80
5.º	Casas de Maternidad..	»
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados..	»
		<u>576.400 76</u>
		576.400 76

CAPÍTULO VII

Corrección pública.

1.º	Cárceles..	73.652 50
		<u>73.652 50</u>
		73.652 50

CAPÍTULO VIII

Imprevistos.

1.º	Imprevistos..	10.000 »
		<u>10.000 »</u>
		10.000 »

CAPÍTULO X

Carreteras.

2.º	Construcción de carreteras provinciales..	6.549 »
		<u>6.549 »</u>
		6.549 »

CAPÍTULO XII

Otros gastos.

Único.	Otros gastos..	17.625 »
		<u>17.625 »</u>
		17.625 »

TOTAL general de gastos. 975.586 79

Créditos presupuestos.

Ordinario	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos..	975.586 79	975.586 79
Idem id. de gastos..	975.586 79	975.586 79

En Murcia a 14 de Enero de 1904.—El Presidente, Juan A. Perea.

Número 136.

CASA PROVINCIAL DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1903.—Primer trimestre de 1903.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

	Material.	TOTAL
CARGO		
Existencia del mes anterior..		250 89

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado por fincas y rentas propias..			5 92
Idem por ingresos eventuales..			3.324 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores..			2.225 50
Idem por reintegros..			
Idem por fondos provinciales..			
TOTAL cargo..			5.806 31

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles..	1.682 76	1.682 76
Por id. de botica..	75 50	75 50
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina..	60 »	60 »
Por sueldos de facultativos..		
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes..	594 50	594 50
Por id. de empleados..	512 48	512 48
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación..		
Por gastos reproductivos..		
Por cargas del Establecimiento..		
Por gastos de culto y clero..		
Por id. generales..	146 »	146 »
Por resultas de presupuestos anteriores..	2.725 66	2.725 66
Por reintegros..		
Por imprevistos..		
TOTAL data..	512 48	5.796 90

RESUMEN

Importa el cargo..	5.806 31
Personal..	1.954 10
Idem la data..	5.796 90
Material..	13.394 45
Existencia en Caja para el 1.º de Mayo corriente..	9 41

De forma que importando el cargo 5.806 pesetas 31 céntimos y la data 5.796 pesetas con 90 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 9 pesetas 41 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Murcia 6 de Abril de 1903.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 182.

Don José María de Arancibia y Liborio, Alferez de Navio de la Armada y de la dotación del crucero «Lepanto», Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de primera clase César Cejalbo Rodríguez, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, hijo de D. Santiago y D.ª Fernanda, natural de Madrid, y cuyas señas particulares son: pelo rubio, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba por salir; estatura regular, de oficio comerciante y cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días á partir de la fecha de la publicación de dicha requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Número 184.

Don José María Murcia y Sanz de Andino, Alferez de Navio de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de San Javier.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Faustino Fernández Sánchez, de treinta y siete años de edad, casado, natural de San Pedro del Pinatar, empleado de consumos que fué en el año mil novecientos dos, cuyo servicio prestaba en la parte comprendida desde el Cabezo Carmoli hasta la ensenada de Cabo Palos, en el Mar Menor, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena instruyo por sustracción de cuatro cajas de petróleo de la balandra «María Ilisabet»; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido individuo, para que verifique su presentación en este Juzgado.

Dado en San Pedro del Pinatar á 19 de Enero de 1904.—José María Murcia.—P. S. M., El Secretario, Mariano Martínez.

Sexta sección.

Número 214.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año económico de 1904.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados.	1653 75			1653 75
» Material de escritorio.	100 »	212 50		312 50
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.	83 33			83 33
» Comisiones.				
» Material de oficinas restantes.				
» Mobiliario Casa Consistorial.				
» Agente en Murcia.				
» Efectos y mobiliario.		41 66		41 66
» Quintas.	60 »	65 »		125 »
» Elecciones.		41 66		41 66
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	50 »	241 66		291 66
» Valuación de la riqueza territorial.	630 »	120 »		750 »
» Equipo de porteros.				
» Banda de música.				
» Juzgado y Telégrafo.				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Guardia municipal.	750 »			750 »
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		125 »		125 »
» Seguro de incendios.				
» Personal y material de la brigada de Bomberos.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Veredas y extraordinarios.	41 66			41 66
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.				
CAPITULO III				
<i>Policía urbana y rural.</i>				
» Gastos generales.	964 33	8 33		972 66
» Alumbrado.	1541 66			1541 66
» Idem del guarda de los paseos.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Dotación del Inspector de carnes.				
» Limpieza.	228 12			228 12
» Animales dañinos.		41 66		41 66
» Material de barrido y manutención de caballería.				
» Papel de multas.				
» Personal y material de jardines.				
» Mataderos.	151 68			151 68
» Cementerios.	121 04	16 66		137 70
» Aguas.	60 83			60 83
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Arbolado.				
» Personal y material de mercados.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal escuela elemental de industrias.				
» Material escuelas graduadas.				
» Retribución profesores instrucción pública.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Premios y subvenciones.	204 16			204 16

Artículos.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

CAPITULO V
Beneficencia.

» Gastos generales.	452 10			452 10
» Hospital de Caridad.				
» Asilos.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Médicos y practicantes.				
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Personal de higiene y material de Sanidad.				
» Sanatorios.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Subvención al Hospital.				
» Casa de Misericordia.				
» Vacunaciones.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Caminos vecinales y puentes.	666 66			666 66
» Personal de caminos.				
» Gastos de carretera.				
» Fontaneros y guardas.				
» Gastos de feria.				
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Alcantarillas.	41 66			41 66
» Personal y material de obras públicas.				
» Material de obras por administración.				
» Matadero.	41 66			41 66
» Adoquinado de calles á los contratistas.				
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Aceras y empedrados.	291 66			291 66
» Reparación del Cementerio.	250 »			250 »
» Entretenimiento de edificios.				
» Personal y reparación de adoquinados.				
» Arreglo de calles.				

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Material del depósito municipal				
» Personal de id.	60 83			60 83
» Cárcel del partido.				
» Socorros á presos y detenidos.	20 83			20 83
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				

CAPITULO VIII

Montes.

» Personal y material del monte.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				

CAPITULO IX

Cargas.

» Funciones y festejos.		208 33		208 33
» Pensiones.	177 07			177 07
» Censos corrientes.				
» Expropiaciones.				
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
» Subvenciones y compromisos varios.	329 16			329 16
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Correos y Telégrafos.				
» Créditos reconocidos.				
» Compromisos varios.				
» Litigios.	41 66			41 66
» Suministros al ejército.	166 66			166 66
» Casa-cuartel de la Guardia civil.				
» Aldea del Archivel.				
» 10 por 100 de pesas y medidas.				
» Impuesto de consumos.				
» Contingente provincial.	2342 60			2342 60
» Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Contribuciones.				
» Cupo de consumo para la Hacienda.				
» Intereses de inscripciones.	10278 17			10278 17
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» 20 por 100 de propios.				

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmedios, Diferibles), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes sections for Jubilados y pensionistas, Obras de nueva construcción, and Resultas.

En Mazarrón á 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan A. Oliva.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 216. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Habiéndose dispuesto celebrar una nueva subasta para el arriendo á venta libre durante el año 1904, de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª, se hace saber que dicha nueva subasta tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en esta Sala Capitular el día 12 de Febrero próximo y hora de once á doce, bajo el tipo de 9.535 pesetas 11 céntimos, por cupos de consumos, alcoholes y sal y el recargo municipal del 100 por 100 sobre los dos primeros conceptos, y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. El licitador depositará previamente el 5 por 100 del tipo de subasta como garantía; y el rematante, que prestará fianza hasta en la cuarta parte del precio del arriendo, viene obligado entre otros gastos, al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Aleto. 28 de Enero de 1904.—Juan J. García.

ANUNCIOS OFICIALES

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS de Murcia.

Lista de los Sres. Socios que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

- A. Alemán Rosique, D. Diego; Alcarria Rodriguez, D. José Antonio; Alcayna Bellando, D. Rafael; Agüacil Martínez, D. Rafael; Albaladejo Pérez, D. Ceferino; Ayuso Bonnemaíson, D. Enrique; Abellán Sánchez, D. Atanasio; Alcázar González Zamorano, Don Dionisio; Alejo Celdrán, D. Laureano; Alarcón Carceles, D. Joaquín; Ayuso Mora, D. Ricardo

- Alcázar González-Zamorano, Don Rosendo; Ayuso Bonnemaíson, D. Ricardo; Amalfi, Sr. Duque de; B. Bolarin Fernández, D. Luis; Bravo Villasante, D. Fernando; Brugarolas Pérez, D. Eugenio; Belmonte Toboso, D. Ricardo; C. Carles Jiménez, D. Bernabé; Clavijo Navarro, Excmo. Sr. Don Enrique; Calvo García, D. José; Clemencin Vergara, Ilmo. Sr. Don Narciso; Codorniu Stárico, D. Ricardo; Cañada Baño, D. Jesualdo; Cierva Peñafiel, Excmo. Sr. Don Juan de la; Clémente Olaya, D. Eugenio; Castillo Romero, D. Wenceslao; Cano Núñez, D. Carlos; Carlos Serrano, D. José Manuel; Cerdán Martínez, D. Pedro; Catañ Torres, D. José; Costa Farinas, D. Manuel; Calatayud Tomás, D. Mariano; Cayuela Ramón, Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Juan; Clemencin Chápuli, D. Narciso; Cayuela Ramón D. José

- D. Díez y Sanz, D. Ezequiel; Daviu Castañedo, D. Vicente; Díaz Cassou, D. José María; E. Escribano Pérez, Ilmo. Sr. D. José María; Esteve Mora, Excmo. Sr. D. José; Echevarría y López de Sobreviñas, D. José M.ª de

- F. Fernández García, D. Tomás; Fayrén Rostán, D. José; Fernández Llera, D. Víctor; Fernández Delgado Martínez, Don Manuel; G. González Conde, Marqués de Villamantilla de Perales; García y García, D. Joaquín; Gallejo Sánchez, D. Alfredo; Gómez Cortina, D. Federico; González Alalid, D. Pedro

- Giménez Baeza, D. Miguel; Guirao de la Rocamora, D. Ricardo; García Avilés, D. Diego; Guirao Girada, D. Angel; Guirao de la Rocamora, D. Luis; Gil de Avalor, D. Mariano; Gallego Bernal, D. José; García Muñoz, D. Gonzalo; García Serrano, D. Mariano; García Villalba, D. José; González Aguilar, D. Francisco; González, D. Antonio José; González-Conde García, D. Diego; González-Conde García, D. Joaquín

- H. Hernández del Aguila, D. Agustín; Hernández Navarro, D. Claudio; Hernández Illán, D. Diego; Hernández de Ariza, D. Rafael

- J. Jubés Palacios, D. José

- L. Ladrón de Guevara, D. Santos; López Tuero, D. Diego; López Gómez, D. Antonio

- M. Marco Inlesta, D. Alejandro; Molina Márquez, D. Alejo; Martínez Cañadas, D. Andrés; Medina Romero, D. Francisco; Millán Espinosa, D. Justo; Martínez Montejano, D. Julio; Martínez Espinosa, D. Manuel; Marín Salazar, D. Juan Antonio; Martínez López, D. Juan Antonio; Martínez Garres, D. Pedro; Meseguer Albaladejo, D. Emilio; Martínez Moya, D. Salvador; Martínez López, D. Ignacio; Martínez Tornel, D. José; Montésinos Torrecillas, D. Ildefonso; Martínez Alcaraz, D. Francisco; Mérida Pérez, D. Manuel; Megías Almendros, D. José; Marín Baldo, D. Eduardo; Más de Béjar, D. José; Martínez López, D. Antonio; Martínez, D. Alejandro de; Moreno Rodriguez, D. José

- N. Nolla Orriols, D. Eladio

- O. Orts y Morat, Ilmo. Sr. D. José Santiago; Orts González, D. Luis

- P. Pausa Martinez, D. Lorenzo; Piqueras de Molinero, D. Juan; Pardo Moreno, Excmo. Sr. Don Eduardo; Palarea y Sánchez de Palencia, D. Mariano; Pérez Callejas, Ilmo. Sr. D. Vicente; Peñafiel Martínez, D. Luis; Palarea y Sánchez de Palencia, Don Antonio María; Pérez Trigueros, D. Luis; Peña Rodriguez, D. Gaspar de la; Pérez Marín, D. Vicente; Pardo Baquero, D. Eduardo; Pérez Marín, D. Mariano; Pérez Marín, D. Ceferino

- R. Roche, Sr. Conde de; Roca Almeller, D. Gabriel; Romero Sáinz, D. Luis; Rodriguez Martínez, D. José Antonio; Rodriguez Gámez, D. Adolfo

- S. Salmerón Jiménez, D. Diego; Soler Aceña, D. Prudencio; Sánchez García, D. Emilio; Sáinz Barrera, D. Román; Servet Brugarolas, D. José María; Sánchez García, D. Félix; Sáinz Barrera, D. Mariano

- T. Trives Codorny, Excmo. Sr. D. Vicente; Torres García Otazo, D. Jerónimo; Tuero Madrid, D. Diego; Torres Daza, D. José; Tamayo Conejero, Excmo. Sr. Don Juan

- V. Villar Lozano, D. Ramón del Valle de San Juan, Sr. Conde del

Ibáñez García, D. José M.ª; Ibáñez Carrillo, D. Manuel; Ibáñez Carrillo, D. Juan; Icabalceta Bañón, D. Ceferino de Murcia 2 de Febrero de 1904.—El Director, Vicente Pérez Callejas.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS. A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto; para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarro.